

dotación fundacional o los valores en los que se convierta a nombre de la Fundación, en Entidad bancaria y deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación los posibles inmuebles que en su día adquiriera.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituida por don Luis Testor León y doña Amparo Verdaguier Ballesteros, en la ciudad de Valencia.

2.º Que se confiera el patronato del mismo a los fundadores don Luis Testor León y doña Amparo Verdaguier Ballesteros, y al Presidente de la Diputación, Presidente de la Audiencia Territorial, Decano del Colegio Notarial y Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, así como a dos personas elegidas por los fundadores o, en su día, por el Patronato, los que quedarán exentos de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, si bien deberán justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fueran requeridas al intento por autoridad competente, quedando, asimismo, el cumplimiento de la voluntad fundacional a su fe y conciencia, pero acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes.

3.º Que se depositen en Entidad bancaria el metálico que constituye su dotación, así como los posibles valores o títulos que con él se adquirieran, y si en su día es titular la Fundación de bienes inmuebles se han de inscribir igualmente a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad; y

4.º Que se den de esta resolución los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Imo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la Agrupación de los Municipios de San Cebrián de Castro y Piedrahita de Castro (Zamora) y se agrupan los Municipios de San Cebrián de Castro, Piedrahita de Castro y Fontanillas de Castro, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación de los Municipios de San Cebrián de Castro y Piedrahita de Castro, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de San Cebrián de Castro, Piedrahita de Castro y Fontanillas de Castro, a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de San Cebrián de Castro.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de septiembre de 1969, en la siguiente forma: Clase 9.ª, Grado 16.

5.º Nombrar Secretario de la nueva Agrupación a don José Asensio Navas, Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, y que lo era, asimismo, de la disuelta Agrupación.

Madrid, 5 de agosto de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez Bolívar.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Granada por la que se declara la necesidad de la ocupación del Carmen de «El Paraíso» o de «Los Catalanes».

Examinado el expediente de expropiación forzosa a instancia del Patronato de la Alhambra y del Generalife de Granada, Organismo autónomo beneficiario de la expropiación que se pretende del Carmen de «El Paraíso» o de «Los Catalanes», en Granada, propiedad de don Antonio, don Alfonso, doña Ascensión y don Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas, y

Resultando que la descripción del bien es como sigue: Finca emplazada en la coronación de la colina del Mauror, directamente enlazada con la colina de la Alhambra, quedando situada entre ambas el denominado bosque de la Alhambra.

Su forma es alargada según el eje suroeste noroeste de la colina, con distancia longitudinal de 320 metros, con un promedio de ancho de 61 metros.

La finca se halla cercada totalmente con tapial, y limita: Al Norte y Noroeste, por el paseo lateral del bosque de la Alhambra que sube a Torres Bermejas; al Este, por el paseo de acceso al hotel «Alhambra Palace»; al Sur, con la calle de la Sierra, y al Oeste, con la placeta de Torres Bermejas.

La superficie total es de veinte mil noventa y siete metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (20.097,05 metros cuadrados). Según consta en los títulos de propiedad (escritura de petición de herencia otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Moscoso Avila el 29 de abril de 1949), el Carmen del Paraíso se ha formado por la agrupación de ocho fincas colindantes entre sí, una de las cuales era el Carmen, nombrado «Paraíso de Colón» (antes, de Porcell), con una extensión de 16.414 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados. Las siete fincas restantes consistían en diversas edificaciones, cuevas y solares, cuya superficie total sumaba 3.682 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados. El total terreno edificado ascendía, según expresan los títulos, a la superficie de 1.898 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados.

En el centro de la finca, con fachada a la calle de la Sierra, existe un edificio para vivienda unifamiliar, de planta sensiblemente rectangular, edificado parte en un cuerpo de alzado y parte en dos cuerpos. Rodean este edificio pequeñas paratas de jardín. La edificación que ocupa la parte baja es de 268 metros cuadrados, y la planta alta, unos 150 metros cuadrados. Existe además una nave de una sola planta, que ocupa 180 metros cuadrados. Dicha casa se encuentra en el tercer período de vida. Los muros, de fábrica mixta de ladrillo, piedra y tapial. Los suelos, de vigas de madera con baldosín hidráulico, y la cubierta, con armadura de madera y teja árabe.

En el sector Noroeste existen restos arqueológicos pertenecientes al denominado «Corral de los Caulivos», entre los que figuran varios silos y mazmorras, así como restos de algunos torreones musulmanes.

En su extremo sur existe un estanque destinado al sistema de riego de la finca.

La finca se halla cruzada por varios paseos de circulación, que limitan diferentes sectores de cultivo.

Por el límite Norte y Noroeste existe una plantación de bosque en sentido longitudinal con dicho límite, y cuya superficie aproximada es de 2.680 metros cuadrados, formando unidad forestal con el bosque de la Alhambra.

Resultando que en el periódico «Ideal de Granada» de fecha 29 de junio de 1969; en el periódico «Patria», de Granada, de fecha 1 de julio de 1969; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 1 de julio de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, se publicó la relación de bienes afectados, a efectos de rectificar posibles errores de la misma u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación;

Resultando que únicamente don Guillermo Galicia Valdecasas y García Valdecasas rectificó la descripción que de la referida finca se hace, no habiéndose presentado oposición alguna por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación mencionada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en los diarios de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso.

Granada, 22 de agosto de 1969.—El Gobernador civil accidental, Antonio Fernández Ruiz de Villegas.—5.392.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en el Servicio Hidráulico de Baleares y se amortiza otra de igual clase en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Imo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero subalterno en el Servicio Hidráulico de Baleares, compensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.